

INFORME SECRETARIAL: Veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.

LINA MARÍA GONZÁLEZ CASTAÑO
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO	MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO
RADICADO	05001-40-03-005-2021-00317-00
AUTO	507
DECISIÓN	Terminación por pago-ordena entrega de títulos judiciales- oficio desembargo

La apoderada de la parte actora, arrima escrito, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró la **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.**, identificado con Nit.860.035.827- 5, en contra de **MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO**, identificada con C.C. 43.202.883, por las siguientes sumas de dinero, respecto al pagaré No. 05229733012047429.

SEGUNDO: Conforme a lo manifestado por la parte actora, se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación y en caso de

haber dineros retenidos, serán devueltos a la demandada MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO, **identificada con C.C. 43.202.883**

TERCERO: Se decreta el LEVANTAMIENTO del EMBARGO sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 0011265067 y 001-1265103 de la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Sur de Medellín - Antioquia, de propiedad de la demandada MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO, identificada con C.C. 8.466.008. Este embargo fue comunicado mediante oficio No. 1377 del 21 de abril de 2022. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Decretar el LEVANTAMIENTO del embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devenga la demandada MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO, identificada con C.C. 8.466.008, al servicio de DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA-CHOCO, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo. Este embargo fue comunicado mediante oficio No. 1376 del 21 de abril de 2022.

QUINTO: Se ordena el **DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS** base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del C. G. del P, con la correspondiente constancia, documentos que serán entregados a la parte demandada, previo aporte del original de la constancia de consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presenta auto, se ordena expedir oficio levantando la medida cautelar decretada.

SÉPTIMO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SOMIA PATRICIA MEJÍA.